

2027 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Los Hoyos III» y «La Francisca», del término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de los propietarios de las fincas «Los Hoyos III» y «La Francisca», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 1.310,57 hectáreas siendo la superficie defendida de 406 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 15.895.547 pesetas, de las que 6.376.177 pesetas serán subvencionadas y las restantes 9.319.370 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2028 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Victorina», del término municipal de Cortegana, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de la finca «La Victorina», del término municipal de Cortegana (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 242,5 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 10.824.055 pesetas, de las que 4.292.209 pesetas serán subvencionadas y las restantes 6.531.846 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2029 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Navalahonguilla», del término municipal de Santa Olalla del Cala, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de la finca «Navalahonguilla», del término municipal de Santa Olalla del Cala (Huelva), se ha

incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 247,90 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 9.848.560 pesetas, de las que 4.093.485 pesetas serán subvencionadas y las restantes 5.755.075 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2030 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Parreño», del término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «El Parreño», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 246 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 10.037.177 pesetas, de las que 3.828.291 pesetas serán subvencionadas y las restantes 6.208.886 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2031 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1982, del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, por la que se declara desierto el premio «Jorge Pastor 1982».*

De acuerdo con las facultades concedidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, con la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y con la resolución del citado Servicio de 5 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) y a propuesta del jurado designado por el Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, integrado por el excelentísimo señor

don Miguel Benloch Martínez, de la Real Academia de Ciencias; ilustrísimo señor don Eloy Mateo Sagasta, Catedrático de Fito-patología, E. T. S. I. A. de Madrid; ilustrísimo señor don Manue-l Arroyo Varela, Catedrático de Entomología, E. T. S. I. A. de Madrid; ilustrísimo señor don Manuel García de Viedma, Cate-drático de Entomología, E. T. S. I. M. de Madrid y por el Ase-sor Técnico de este Servicio, ilustrísimo señor don Gonzalo Morales Suárez, se dispone:

Artículo único.—Se declara desierto el premio «Jorge Pastor» de 1982.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—El Subdirector general, Je-fe del Servicio, José Luis Cervigón Cartagena.

2032

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1982, del Ins-tituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Trans-formación que se citan.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SAT.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.160, deno-minada «Quince de Mayo», de responsabilidad limitada, domici-liada en Ronda Sur, 7, Guadiana del Caudillo (Badajoz), y cons-tituida para cría cebo y comercialización de terneros.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.171, deno-minada «El Campillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Iglesia, 19, Bailobar (Huesca), y constituida para explotación comunitaria de la tierra.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.162, deno-minada «Maresme», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pa-raje Vallmorena, sin número, Vilassar de Dalt (Barcelona), y constituida para cultivo intensivo y comercialización de plan-tas ornamentales.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.163, deno-minada «Mialón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Naveros de Pisuerga (Palencia), y constituida para explotación tie-ras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.164, deno-minada «Fornaza», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Vi-lar de Cuiña-Fornaza Fonsagrada (Lugo), y constituida para repoblación forestal.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.165, deno-minada «Viduedo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Viduedo-Logares-Fonsagrada (Lugo), y constituida para repobla-ción forestal.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.166, deno-minada «Labeada», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Labeada de Trapa-Fonsagrada (Lugo), y constituida para repob-lación forestal.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.167, deno-minada «Vilarín de Castelo», de responsabilidad ilimitada, domici-liada en Vilarín de Castelo-Fonsagrada (Lugo), y constituida para repoblación forestal.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.168, deno-minada «Las Nieves», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Bendollo-Quiroga (Lugo), y constituida para explotación co-munitaria de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.169, deno-minada «Romal», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza de Cervantes, 11, Santaella (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.170, deno-minada «Macum», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza de los Fueros, 11, Fustiñana (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de maquinaria.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.231, deno-minada «Derroturas de Nava de Arévalo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Larga, Nava de Arévalo (Ávila), y constituida para electrificación de regadíos.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.232, deno-minada «Las Cuevas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cortijo las Cuevas Alora (Málaga), y constituida para elec-trificación.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.233, deno-minada «Presiñena», de responsabilidad limitada, domiciliada en Casas Nuevas, sin número, Villanueva de Sigüenza (Huesca), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.234, deno-minada «Ganadería el Santo», de responsabilidad limitada, domici-liada en Camino de Purchil, sin número, Granada, y cons-tituida para explotación de vaquería.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.235, deno-minada «Granadella», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Generalitat, 159, 3.º, Tortosa (Tarragona), y cons-tituida para transformación en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.236, deno-minada «Erms Salat», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de la Playa de Amposta, kilómetro 15, Amposta

(Tarragona), y constituida para riego de fincas, explotación de cultivos intensivos en común.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.283, deno-minada «La Alsina», de responsabilidad limitada, domiciliada en Casa Sararols, Fonollosa (Barcelona), y constituida para explotación en común de ganado bovino y aviar para carne.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.284, deno-minada «El Molino», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Cabra, 33, Carcabuey (Córdoba), y constituida para amazara agrícola.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.285, deno-minada «Albalatense», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle La Sartén, 12, Albalate de Cinca (Huesca), y constituida para proyectar, financiar y ejecutar mejoras-explotación de ma-quinaria-administrar y conservar las obras y mejoras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.286, deno-minada «Toneu-6», de responsabilidad limitada, domiciliada en Granja Toneu, carretera San Baedilio, sin número, Masías de Voltregá (Barcelona), y constituida para explotación comunitaria de cría y engorde de ganado porcino y el cultivo de ce-reales.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.287, deno-minada «San Antonio», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle General Yagüe, 1, Tuejar (Valencia), y constituida para defensa sanitaria en porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.288, deno-minada «Las Lagunas», de responsabilidad ilimitada, domicilia-da en plaza Mayor, número 4, Sanchoñuño (Segovia), y cons-tituida para obtención de serriconserva de remolacha de mesa, y lavado y envasado de zanahoria.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.289, deno-minada «Los Heros», de responsabilidad limitada, domiciliada en Barcelona de Pie de Concha (Cantabria), y constituida para explotación en común ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.338, deno-minada «Campillo de Sinarcas», de responsabilidad limitada, domici-liada en calle Fábricas, sin número, Sinarcas (Valencia), y constituida para explotación ganadera de ganado porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.339, deno-minada «La Encina», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Reina Victoria, 121, 2.º, D. Santander, y constitu-ida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.340, deno-minada «Ganadería de Granada», de responsabilidad limitada, domici-liada en calle Jilgueros, 2 y 4, Granada, y constituida para explotación de ganado vacuno, ovino y aviar, y la comer-cialización de los productos.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.341, deno-minada «Viticultores Artesanos de Elciego», de responsabilidad limitada, domiciliada en Doctor Díez Caballero, sin número, Elciego (Alava), y constituida para explotación comunitaria de maquinaria enológica y de bodega para la elaboración del vino de sus asociados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.342, deno-minada «Peñalancha», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ronda de Belén, 18, Orgaz (Toledo), y constituida para explo-tación y comercialización de ganado vacuno de cebo.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.343, deno-minada «Explotaciones Agrícolas Cartaya», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Mogayuela-Cartaya (Huelva), y constituida para explotación agraria (producción, transforma-ción y comercialización de las fincas «Coto Galindo» y «La Magayuela»).

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.344, deno-minada «Alcaparrera de Jaén», de responsabilidad limitada, domici-liada en Tres Morillas, 2, Ubeda (Jaén), y constituida para cultivo y comercialización de alcaparras y otros.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.385, deno-minada «Pozos Pajonares», de responsabilidad limitada, domici-liada en Paraje Las Balsillas, sin número, Yecla (Murcia), y constituida para transformación de secano en regadío de fincas propiedad de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.386, deno-minada «Santa Rita», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Virgen de la Estrella, 13, Sabiote (Jaén), y constituida para adquisición de maquinaria agrícola y aperos de labranza para el trabajo en común.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.387, deno-minada «Virgen del Castillo», de responsabilidad limitada, domici-liada en calle Eras, 1, Loame (Huesca), y constituida para explotación en común de ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.388, deno-minada «Los Combos», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en avenida de la Constitución, 7, Móstoles (Madrid), y cons-tituida para mejora del regadío, construcciones e instalaciones ganaderas y aumento de la cabaña ganadera. Tanto de tierras como ganado se explotarán en común.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.389, deno-minada «Los Aliaos», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Los Vientos, 8, Poblado La Montaña, Santaella (Cór-doba), y constituida para solicitar tierras a IRYDA para su explotación comunitaria.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.390, deno-minada «San Francisco de Paula», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle del Valle, 13, Santaella (Córdoba), y cons-